

CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA **RESOLUCION 4/2012**

Bs. As., 20/3/2012

VISTO las atribuciones conferidas por los artículos 18, inciso b, y 31, inciso 2º, de la Ley N° 13.047, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia de este Consejo Gremial el tratamiento de las cuestiones relativas al sueldo del personal docente no incluido en las plantas orgánico-funcionales, que desempeña sus tareas en establecimientos educativos de gestión privada.

Que se hace necesario continuar el proceso de recomposición salarial de los mencionados docentes, atendiendo a la política iniciada en el año 2006 por este Consejo Gremial de Enseñanza Privada.

Que por sesión de fecha 20 de marzo de 2012, se aprobó por unanimidad el dictado del presente acto administrativo, conforme lo determina la Ley N° 13.047 en su artículo 31.

Por ello, en uso de las facultades propias,

EL CONSEJO GREMIAL

DE ENSEÑANZA PRIVADA

Reunido en sesión ordinaria

RESUELVE:

Artículo 1.

- Establecer para el personal incluido en el artículo 18, inciso b), de la Ley 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el artículo 2º, inciso a), de la misma, los siguientes sueldos mínimos, los que regirán a partir del 1º de marzo de 2012 conforme se detalla a continuación:

a) Para el preceptor extraprogramático, por hora semanal de sesenta minutos	\$ 114,56
b) Para el Director de Escuela Idiomática que cumpla cuatro horas diarias de 60 minutos de tarea, sin título habilitante:	\$ 3.892,22

Consejo Gremial de Enseñanza Privada.

Artículo 6.

- Desglosar la presente Resolución para su registro y archivo previa sustitución por copia autenticada por Presidencia, remitiendo copia a los Ministerios de Educación Provinciales, y a las Direcciones Provinciales de Educación Pública de Gestión Privada y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Dirección Nacional de Comercio Interior; a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a sus efectos.

Artículo 7.

- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Pablo Olocco. - Silvia Squire. - Héctor Neri. - Enrique Martín. - Norberto Baloira. - Jorge Kalinger. - Alicia Velich. - Erica V. Covalsci. - Elena Otaola. - Edgardo Rodríguez.